

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R

Machala, 13 de febrero de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el Art. 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios *lp.*

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R

Machala, 13 de febrero de 2020

Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del Artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa No. 60-2019 del 16 de septiembre de 2019, se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del 2020 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, cuyo presupuesto de gastos asciende al monto de USD 2'916.897,00; de conformidad con el Informe y Anexos, presentados con Memorando No. APPB-UCG-2019-0009-M de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R

Machala, 13 de febrero de 2020

por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0007-R del 9 de enero de 2020, esta Gerencia, aprobó la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**, presentada con oficio APPB-UCG-001/2020 de fecha 9 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, misma que afecta las asignaciones de recursos y programaciones de las actividades consideradas en el Grupo de Gasto de Personal, del Programa denominado "Administración Central", cuyo presupuesto se incrementa en USD. 32 460,00 y afecta a las partidas Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, Servicios Personales por Contrato, Aporte Patronales y Fondo de Reserva y se disminuye en el mismo Programa USD. 32 460,00; que afecta a la actividad Décimo Tercer Sueldo y, se estructura, según anexo consolidado No. 01; anexos la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0010-R de fecha 13 de enero de 2020, esta Gerencia aprobó la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0022-M de fecha 13 de enero de 2020, por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación; que se plantea con el objeto de asignar a los Programas Presupuestarios los recursos necesarios para financiar el gasto del personal de ejercicio económico 2020, asignando al Programa "Administración Central", el monto de USD. 858.513,00 y al Programa "Desarrollo y Servicios Portuarios", el monto de USD. 358.535,00; y, se estructura según Informe y anexo consolidado 1; documentos que forman parte de la indicada Resolución;

Que, con Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0013-R del 20 de enero de 2020, esta Gerencia aprobó la **TERCERA MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020** presentada por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0026-M de fecha 17 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020, se aprobó la **CUARTA MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020** presentada por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0043-M de fecha 4 de febrero de 2020, misma que incluye nuevas actividades, modificaciones y eliminación de actividades existentes y afecta las asignaciones y programaciones de recursos de las actividades consideradas por la Unidad de Administración de Talento Humano, Departamento Administrativo, Unidad de Tecnologías de la Información, Departamento Técnico, Departamento Financiero, Gestión de Servicios Portuarios, Gestión de Delegación del Servicio, en el Grupo de

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R**Machala, 13 de febrero de 2020**

Gasto de Bienes y Servicios de Consumo, de la cual se disminuyó del Programa "Administración Central" en USD. 197, 361,00, valor que se incrementó en el programa "Desarrollo de Servicios Portuarios"; de acuerdo al Informe, anexo consolidado A y anexos detallados No. 1 y No. 2, que integran la indicada Resolución;

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0054-M de fecha 11 de febrero de 2020, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, informa a la Gerencia General que con Memorando No. APPB-PFIN-2020-0085-M, del 10 de febrero del 2020, la Jefa Financiera, presentó el traspaso de crédito para financiar la Cuarta Modificación del Plan Operativo Anual Institucional año 2020, realizando observaciones entre lo considerado en la Cuarta Reforma del POA y los Traspasos de Créditos elaborados. Indica que en base al Memorando No. APPB-APPB-2020-0170-M, del 10 de febrero del 2020, de esta Gerencia, se dispuso realizar la elaboración de la Quinta Reforma al Plan Operativo anual, considerando las observaciones emitidas por la Jefa Financiera; al respecto indica lo ajustes efectuados:

"...1.- La actividad denominada "Recargos por cambios en pasajes al interior y exterior", se trasladó al Departamento Administrativo, por cuanto es quien tiene a cargo la adquisición de pasajes con la empresa TAME EP, con la cual se realizan los trámites para el cambio de fechas o rutas de los pasajes aéreos.

2.- La adquisición de una destructora de papel para Gerencia, por USD. 400,00 considerada en la partida No. 531404, se la traslada a la partida No. 840104, denominada "Maquinarias y Equipos", al ser un bien cuyo costo supera los USD. 100,00 y la vida útil es mayor a un año.

3.-La adquisición de baterías para radios portátiles de la Entidad, por USD. 700,00 considerada en la partida No. 531411 "Partes y Repuestos", se la traslada a la partida No. 530813 "Repuestos y Accesorios", al ser repuestos que requieren las radios portátiles para su funcionamiento.

4.-Para cumplir con las obligaciones contractuales en el año 2020, para los servicios de mantenimientos preventivos de varias impresoras de la entidad, según lo establecido en los contratos No. 03-2015, 05-2016 y 02-2017, suscritos con la Empresas TecnoPlus, Firmesa y Office Soluciones, respectivamente, se requiere el monto de USD. 2,500,00 en la actividad denominada "Mantenimiento preventivo de equipos informáticos" por lo que se trasladan a esta actividad: USD 1,000,00 correspondiente al "Mantenimiento de portal web y seguridades" y USD 1,000,00 correspondiente al "Mantenimiento correctivo de equipos informáticos..."

Que, ante lo expuesto, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, a través del Memorando citado en el considerando anterior, remite el anexo consolidado A y anexos detallados No. 1 y No.2 correspondiente a la QUINTA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL / 2020, en los que se aprecian los ajustes realizados;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R

Machala, 13 de febrero de 2020

Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **QUINTA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020** presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0054-M de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, de conformidad con los Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a los responsables de las unidades administrativas relacionadas a los cambios efectuados, procedan a actualizar sus Planes Operativos una vez aprobadas las respectivas reformas y modificaciones presupuestarias, que serán validadas por autoridad competente; y, gestionen su ejecución de conformidad a los ajustes realizados, según consta en la quinta modificación del Plan Operativo Anual Institucional del 2020, en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.


COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.




ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el trece de febrero de 2020.


Abg. Elaine Ramón Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R

Machala, 13 de febrero de 2020

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0091-M